



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y VI, incisos c) y k), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

**A N T E C E D E N T E**

**ÚNICO.** Que, en fecha 08 de noviembre de 2023, el Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Luis Donald Colosio Riojas, presentó una Iniciativa de **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, que tiene por objeto establecer que el C4I4 cuente con equipamiento y cualidades de Inteligencia, Investigación, Información, e Integración de datos.

Por lo anterior, y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración

**Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.**



pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**SEGUNDO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

**TERCERO.** Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

*I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*

*II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*

*III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*

*IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*

*V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de*

**Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.**



*mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*

*Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.*

*VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*

*VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*

*VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y*

*IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*

*Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.*

**Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.**



**CUARTO.** Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

**QUINTO.** Los artículos 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 181, fracción I, inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

**SEXTO.** El artículo 22, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que todas las personas tienen derecho a la paz, a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de cualquier tipo de violencia y la comisión de delitos. El Estado y los Municipios elaborarán políticas públicas de prevención y cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas a través de una agenda de riesgos.

**SÉPTIMO** Los artículos 68, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y 27, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, establecen que corresponde a la Dirección de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, administrar y operar el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo y los sistemas de atención a emergencias.

**Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.**



**OCTAVO.** El artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

**NOVENO.** Que de acuerdo a los Objetivos 2.4 de Inteligencia, equipamiento y tecnología contra el delito, 2.4.1 Reactivar el centro de comando, control, comunicación y cómputo (C4) para atender los incidentes canalizados del ciudadano, reducir los tiempos de respuesta, contar con las herramientas tecnológicas para intervenir y lograr reducir la incidencia delictiva, y a su vez el 2.4.1.1 Fortalecer el estado de fuerza del centro de comando, control, comunicación y cómputo (C4) para fines de inteligencia, así como atención y reducción a la incidencia delictiva, es una de las prioridades de esta Administración Pública Municipal.

**DÉCIMO.** Que la propuesta de **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 56.</p> <p>(...)</p> <p>La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; la de Análisis e Inteligencia Policial; la de Protección Civil y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.</p> <p>La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de Comando, Control, Comunicaciones y</p>	<p>Artículo 56.</p> <p>(...)</p> <p>La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de <b>Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación</b>; la de Análisis e Inteligencia Policial; la de Protección Civil y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.</p> <p><del>La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de Comando,</del></p>

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



<p>Cómputo; la de Análisis e Inteligencia Policial; la de Protección Civil y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.</p>	<p><del>Control, Comunicaciones y Cómputo; la de Análisis e Inteligencia Policial; la de Protección Civil y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.</del></p>
<p>Artículo 67. Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional las siguientes atribuciones: (...)</p> <p>XIX. Planear, controlar, dirigir y evaluar los servicios y actividades que se realicen en la Dirección de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo;</p> <p>(...)</p> <p>XXVII. Gestionar y proporcionar capacitación y actualización al personal de las Direcciones de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, y la de Análisis e Inteligencia Policial;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 67. Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional las siguientes atribuciones: (...)</p> <p>XIX. Planear, controlar, dirigir y evaluar los servicios y actividades que se realicen en la Dirección de <b>Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación.</b></p> <p>(...)</p> <p>XXVII. Gestionar y proporcionar capacitación y actualización al personal de las Direcciones de <b>Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación,</b> y la de Análisis e Inteligencia Policial;</p> <p>(...)</p>



<p>Artículo 68. Corresponde a la Dirección de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Administrar y operar el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo y los sistemas de atención a emergencias;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 68. Corresponde a la Dirección de <b>Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación</b> las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Administrar y operar el Centro de <b>Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación</b> y los sistemas de atención a emergencias;</p> <p>(...)</p>
<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.-</b> La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	

#### **“ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se reforma por **modificación** los artículos 56, párrafo tercero, 67, fracciones XIX y XVII y 68, fracción I del **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**. Así como 1-un artículo transitorio, para quedar como sigue:

Artículo 56.

(...)

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



*La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de **Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación**; la de Análisis e Inteligencia Policial; la de Protección Civil y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.*

~~*La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; la de Análisis e Inteligencia Policial; la de Protección Civil y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.*~~

*Artículo 67. Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional las siguientes atribuciones:*

*(...)*

*XIX. Planear, controlar, dirigir y evaluar los servicios y actividades que se realicen en la Dirección de **Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación**.*

*(...)*

*XXVII. Gestionar y proporcionar capacitación y actualización al personal de las Direcciones de **Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación**, y la de Análisis e Inteligencia Policial;*

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



(...)

*Artículo 68. Corresponde a la Dirección de **Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación** las siguientes atribuciones:*

*I. Administrar y operar el Centro de **Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación** y los sistemas de atención a emergencias;*

(...)

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** *La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*

**DÉCIMO PRIMERO.** Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y VI, incisos c) y k), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.**



**DÉCIMO TERCERO.** Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

**“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA**

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** Establecer que el C4I4 cuente con equipamiento y cualidades de Inteligencia, Investigación, Información, e Integración de datos, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

*El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)*

**Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.**



*Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **DÉCIMO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO TERCERO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **a efecto de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública antes señalada.

**CUARTO.** Publíquense los presentes acuerdos, y la **INICIATIVA** objeto del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.**



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**QUINTO.** Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2023  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN  
LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA**

**SÍNDICO SEGUNDO  
FRANCISCO DONACIANO BAHENA  
SAMPOGNA  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y  
MEJORA REGULATORIA  
RÚBRICA**

**REGIDOR  
LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A  
LA CIUDADANÍA  
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y  
MEJORA REGULATORIA  
RÚBRICA**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA  
PUENTES  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A  
LA CIUDADANÍA  
RÚBRICA**

**Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.**



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y  
MEJORA REGULATORIA  
RÚBRICA**

**REGIDOR JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ  
CONTRERAS  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A  
LA CIUDADANÍA  
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO  
BERCHELMANN  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y  
MEJORA REGULATORIA  
RÚBRICA**

**REGIDOR JOSÉ FRANCISCO SALINAS  
CARRILLO  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A  
LA CIUDADANÍA  
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y  
MEJORA REGULATORIA  
RÚBRICA**

**REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ  
MARTÍNEZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A  
LA CIUDADANÍA  
RÚBRICA**

**Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.**